



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, AGROGANADERÍA Y PESCA

DECRETO 6/2020, de 27 de febrero, de primera modificación del Decreto 39/2019, de 24 de mayo, de declaración de utilidad pública, interés social y urgente ejecución de la concentración parcelaria de la zona de Tablado-Francos (Tineo).

Con posterioridad a la aprobación y publicación del Decreto 39/2019, de 24 de mayo, de declaración de utilidad pública, interés social y urgente ejecución de la Concentración Parcelaria de la zona de Tablado-Francos (Tineo), propietarios del núcleo de Villatriz, colindante con la zona, solicitaron agregarse a la misma. Analizada la situación, la incorporación de los terrenos de Villatriz a la zona de concentración parcelaria se considera conveniente por presentar este núcleo una alta dispersión parcelaria y su inclusión permitirá una mejor adaptación a los límites ya definidos, y facilitar la mejor ordenación de los terrenos y mejora de los accesos.

Por tal motivo, habiéndose cumplido los requisitos exigidos en el artículo 22 de la Ley del Principado de Asturias 4/1989, de 21 de julio, de Ordenación Agraria y Desarrollo Rural, el Servicio de Planificación e Infraestructuras Agrarias ha realizado un estudio previo sobre las características de la zona a incluir y sobre la viabilidad y planteamiento de incorporar dichos terrenos, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de realizar tal modificación en la forma que se señala en el presente decreto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley del Principado de Asturias 4/1989, de 21 de julio, corresponde a la persona titular de la Consejería competente en materia agraria proponer al Consejo de Gobierno la aprobación del decreto que deberá contener las determinaciones mínimas exigidas por dicha ley.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 27 de febrero de 2020,

DISPONGO

Artículo único.—Modificación del perímetro de la concentración parcelaria de la zona de Tablado-Francos (Tineo).

Al objeto de incluir en la concentración parcelaria de la zona de Tablado-Francos (Tineo) los terrenos del núcleo rural de Villatriz, se modifica el artículo 2 del Decreto 39/2019, de 24 de mayo, de declaración de utilidad pública, interés social y urgente ejecución de la Concentración Parcelaria de la zona de Tablado-Francos (Tineo), que queda redactado como sigue:

“Artículo 2.—Perímetro.

1. Se establece el perímetro de la zona, que estará formado, inicialmente, por parte del término municipal de Tineo, que comprende terrenos de los pueblos de Tablado de Riviella, Riviella, Valle de Tablado, Bustellón, Francos, Murias y Villatriz, y cuyos límites son:

N.—Terrenos de La Oteda y montes de Bustellón y San Salvador

S.—Terrenos y montes de Obona, Murias y Francos

E.—Montes de San Salvador, Tablado de Riviella, Riviella y Obona

O.—Terrenos y montes de Murias, Francos, La Oteda y Bustellón

2. Dicho perímetro podrá resultar definitivamente modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley del Principado de Asturias 4/1989, de 21 de julio, de Ordenación Agraria y Desarrollo Rural”.

Disposición final única.—*Entrada en vigor.*

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Dado en Ribadedeva, a veintisiete de febrero de dos mil veinte.—El Presidente del Principado de Asturias, Adrián Barbón Rodríguez.—El Consejero de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca, Alejandro Jesús Calvo Rodríguez.—Cód. 2020-02372.